

LAS OBJECIONES COMO MECANISMO DE LITIGIO EN EL JUICIO ORAL

Juan Carlos PORTUGAL SÁNCHEZ

Correo:

juancarlosportugalabogado@gmail.com

Celular:

981596760

Concepto:

Las objeciones constituyen el mecanismo jurídico y práctico más adecuado para que las partes puedan controlar el cumplimiento de las reglas del debate y para proteger su teoría del caso. A través de ellas, expresamos nuestra disconformidad, formal y sustantiva, por un acto procesal indebido en el curso del vertiginoso y rápido enjuiciamiento.

Es una manifestación derivada del derecho de defensa y principio de contradicción.



**¿LAS OBJECIONES SE
ENCUENTRAN REGULADAS
EN EL CÓDIGO PROCESAL
PENAL O LEY ESPECIAL?**

Artículo 376°.- Declaración del acusado

(...)

2. Si el acusado acepta ser interrogado, el examen se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El acusado aportará libre y oralmente relatos, aclaraciones y explicaciones sobre su caso;
- b) El interrogatorio se orientará a aclarar las circunstancias del caso y demás elementos necesarios para la medición de la pena y de la reparación civil;
- c) El interrogatorio está sujeto a que las preguntas que se formulen sean directas, claras, pertinentes y útiles;
- d) No son admisibles preguntas repetidas sobre aquello que el acusado ya hubiere declarado, salvo la evidente necesidad de una respuesta aclaratoria. **Tampoco están permitidas preguntas capciosas, impertinentes y las que contengan respuestas sugeridas.**

(...)

Artículo 378°.- Examen de testigos y peritos

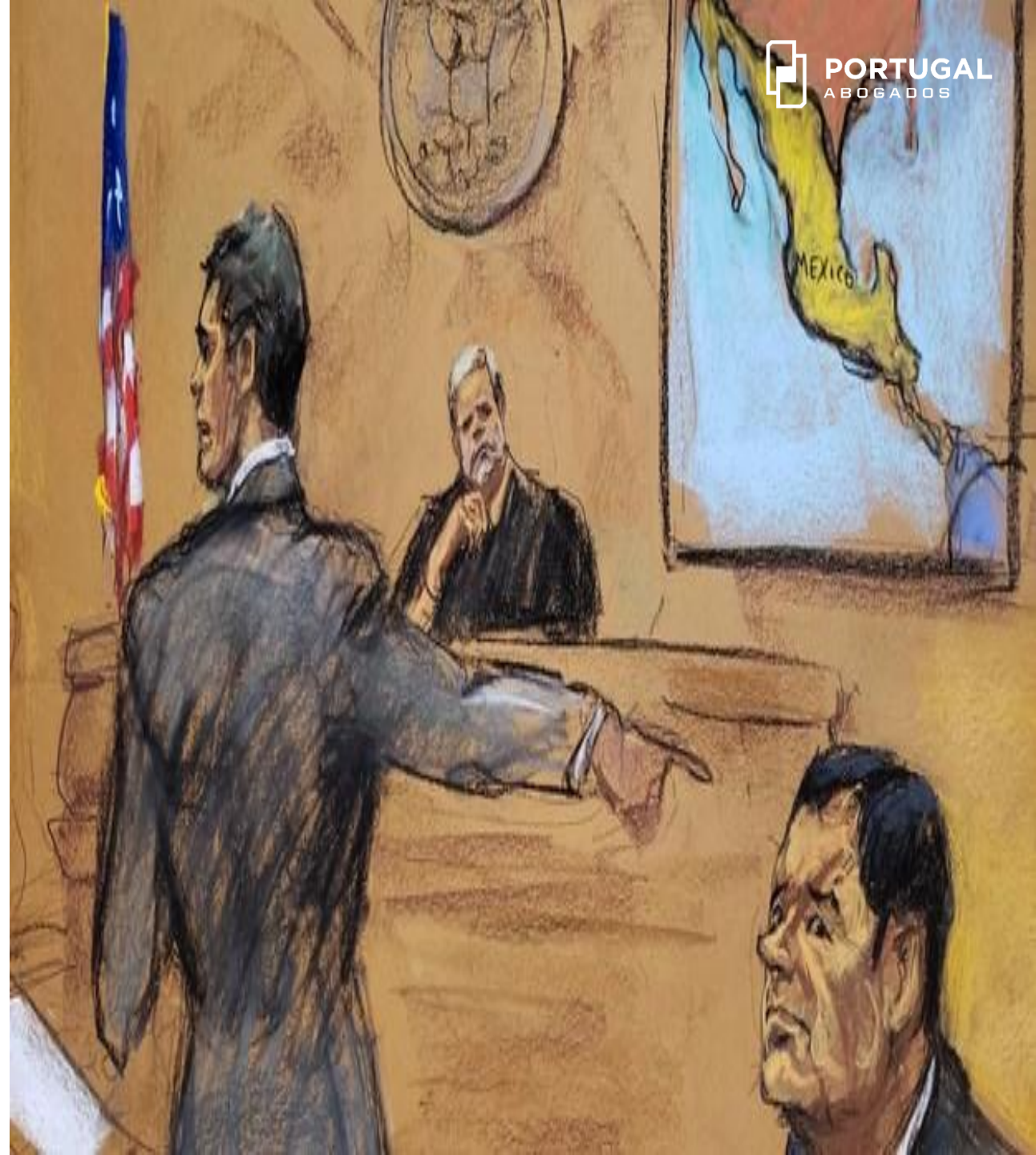
(...)

4. El Juez moderará el interrogatorio y evitará que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes, y procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas. Las partes, en ese mismo acto, podrán solicitar la reposición de las decisiones de quien dirige el debate, cuando limiten el interrogatorio, u objetar las preguntas que se formulen.

(...)

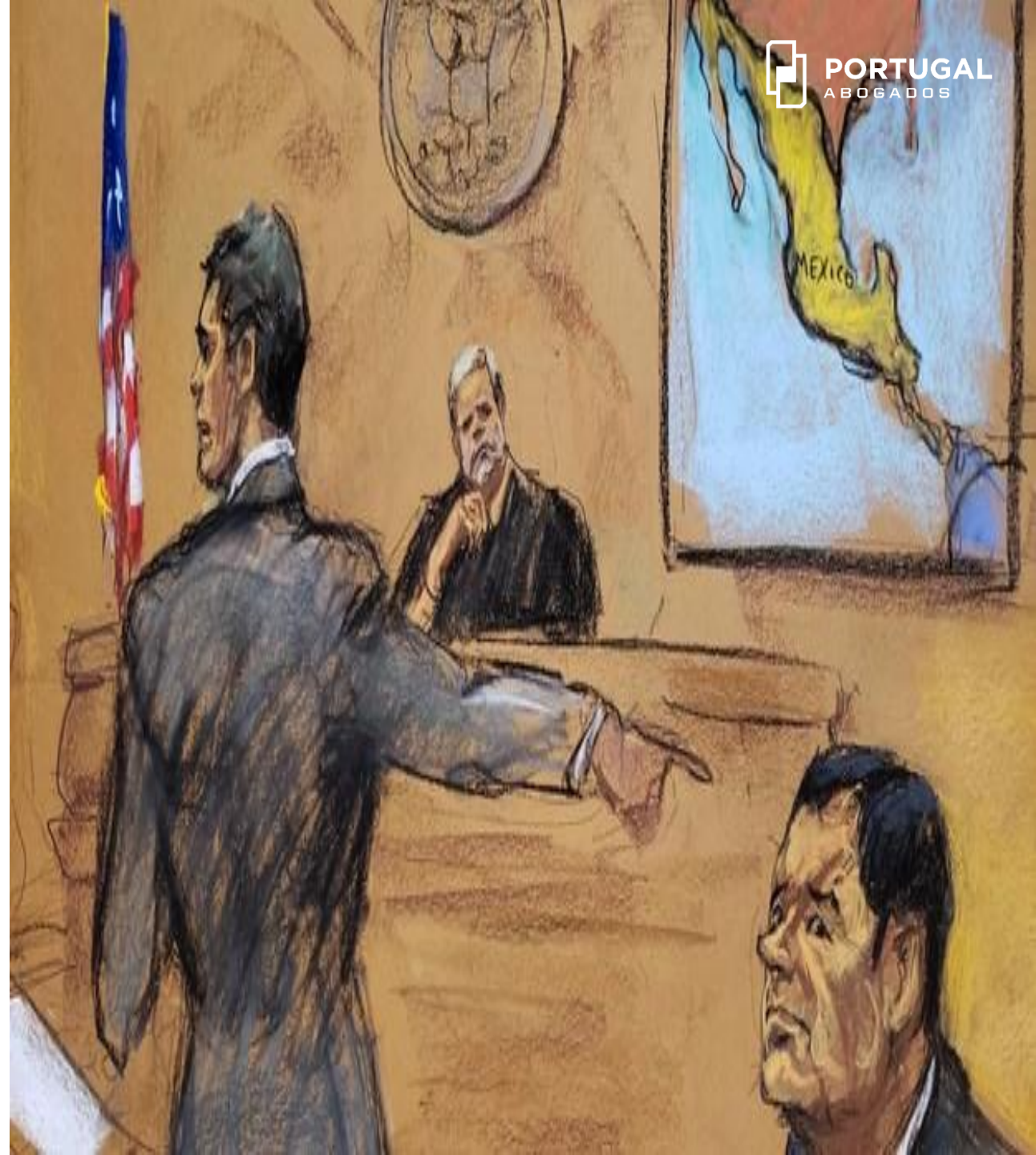
Características:

- **Oportuna:** Tan pronto surja la situación que da lugar a ella. Por otro lado, de nada sirve oponerse cuando ya ha sido revelado y escuchado por el juzgado.
- **Personalidad:** Actitud y decisión
- **Tipología:** Se debe señalar el tipo de objeción. Se debe señalar específicamente que es lo que se objeta. No es válido objetar de manera genérica o al bulto.
- **Fundamento correcto:** Expresar las razones de la objeción.
- **Pretensión:** Resultado de lo expuesto



¿QUÉ SE OBJETA?

- La pregunta
- La respuesta
- Al testigo y/o perito
- La inobservancia de la norma o legalidad en el procedimiento
- A los litigantes
- Al juez
- La prueba
- El alegato de apertura
- El alegato de clausura
- El recurso impugnativo
- La legitimidad de recurrir





ÉTICA Y OBJECCIÓN

OBJECCIÓN POR PREGUNTA QUE COACCIONA

Concepto:

Son aquellas que infunden temor o son un contenido amenazante. Trae una amenaza vedada.

Base legal: Artículo 378 numeral 4

Ejemplos:

- Le recuerdo que usted al no contestar está cometiendo delito contra la Administración Pública.
- Señor testigo, si usted miente lo denunciaré por falsa declaración en juicio . Ahora dígame: ¿Dónde se encontraba usted?



OBJECCIÓN POR PRUEBA MUTILADA

Concepto:

Son aquellas que buscan que el testigo responda por una afirmación que éste no ha desarrollado, y sí, por el contrario, el interrogador.



OBJECCIÓN POR TESTIGO INIDÓNEO

Concepto:

Se da cuando se le pregunta al testigo una materia o especialidad que no corresponde con los estudios del testigo o perito.

Ejemplos:

-¿Señora Julia, en su concepto, qué enfermedad padece su vecino?

-Señor Fabio, la enfermedad de su compañero de trabajo: ¿Constituye un peligro para él y para las personas a su alrededor?



OBJECCIÓN POR RESPUESTA NO CALIFICADA

Concepto:

Los testigos declaran sobre lo que vieron, escucharon o les conste, pero no deben emitir opiniones sobre materias que le compete a profesional o perito.

Ejemplo:

MP: ¿Testigo usted puede decirnos si la herida puede causar una hemorragia interna?

Testigo: De la forma como salía la sangre puedo decir que sí.

Defensa: Objeción por respuesta no calificada



OBJECCIÓN AL ALEGATO DE APERTURA

Concepto:

Se da cuando el Fiscal agrega un hecho no contenido en la acusación formulada, cuando varía la calificación jurídica, así como cuando ofrece una prueba que no ha sido admitida.

Base legal: Artículo 371 numeral 2

Ejemplo:

- Señor Juez en el transcurrir del juicio el testigo Oscar Pérez Muñoz, vendrá a contarnos de como apuñaló al agraviado con un cuchillo de cocina.

Nota: Este testigo no fue admitido por el JIP



OBJECCIÓN AL ALEGATO DE CLAUSURA

Concepto:

Es aquella que se da cuando el fiscal o la defensa técnica utilizan pruebas diferentes a aquellas legítimamente incorporadas en el juicio.

Base legal: Artículo 393 numeral 1

Ejemplo:

-Fiscal: El Presidente de la República se pronunció el día de ayer respecto al presente caso, señor Juez.

-Defensa Técnica: Objeción al alegato de clausura, solo se debe de emplear la información utilizada en juicio.



OBJECCIÓN AL PERITO

Concepto:

Es aquella que se da cuando el perito hace **uso y abuso** de la lectura de documentos y textos en el juicio oral, al momento de ser interrogado.

Base Legal: Artículo 378 numeral 7

Ejemplo:

MP: ¿Señor perito cual fue el análisis respecto a su conclusión 2 arribada en la pericia?

P: (Perito hace lectura completa e integra del documento) Después de haber hecho un análisis exhaustivo conforme a los ingresos que fluctúan los períodos de tiempo de los años 2013 a 2019, a tenor de las páginas 120 a la 147, divisamos un notorio desbalance patrimonial referente a los sujetos(...)

DT: Objeción al perito



OBJECCIÓN POR PREGUNTA NO RESPONSIVA

Concepto:

Es aquella que se da cuando el testigo responde algo que no se le pregunto.

Ejemplos:

F: ¿A que distancia vio al acusado Juan Pérez?

T: Lo vi matar

F: ¿A que distancia vio al conductor del vehículo Toyota Yaris?

T: Lo vi atropellando a un grupo de jóvenes



OBJECCIÓN POR PREGUNTA SUGESTIVA

CONCEPTO:

Son aquellas preguntas que sugieren o llevan implícita la respuesta, la información buscada está incluida en la pregunta.

Ejemplo:

- F: ¿Ud. vio el arma blanca?
- F: ¿Ud. porqué asesinó a su esposa?
- F: ¿Ud. vio el piso ensangrentado?
- F: ¿El auto rojo que usted vio que placa tenía?
- F: ¿Los contratos fraudulentos permitieron que la licitación pública sea obtenida por la empresa del investigado Villegas?



OBJECCIÓN POR PREGUNTA HIPOTÉTICA

CONCEPTO:

Son aquellas preguntas que asumen hechos. Estas permiten a los peritos para efectos obvios: Sustraer las opiniones de los hechos probados

Ejemplo:

- F: ¿Cómo solucionaría este problema, tomando en cuenta los hechos que le he planteado?
- F: ¿Qué haría usted si encuentra cinco millones de soles?
- F: ¿Si usted subía al carro, hubiese podido reconocer al investigado?
- F: ¿Señor testigo, usted cree que Carlos asesinó al amante de su esposa?



EXCEPCIÓN A LA PREGUNTA HIPOTÉTICA

HECHOS E HIPOTÉSIS EN INTERROGATORIO A PERITO

Pregunta: Doctor Álvarez: ¿Puede indicarnos su profesión?

Respuesta: Soy médico experto en temas de riñón.

(...)

Pregunta: Ahora quisiera realizarle algunas preguntas relacionadas con su especialidad, para lo cual le pido centrar su atención en la presente radiografía: ¿Cuál es su opinión acerca de la situación médica presentada por esta radiografía de riñón?

Respuesta: La radiografía presenta una irritación crónica derivada del consumo abusivo y prolongado de alcohol, propia de los pacientes con cirrosis.

Pregunta: En sus años de tratamiento de la cirrosis: ¿Qué soluciones médicas son idóneas a la presente patología?

Respuesta: El tratamiento ordinario es la abstinencia de por vida y la medicación, y en casos extremos, la extirpación del órgano dañado.

Pregunta: Doctor Álvarez: ¿Si la radiografía que aquí se presenta fuera de un paciente suyo, cuál o qué opción aplicaría?

Respuesta: Por el nivel de avance del daño que se observa en la superficie izquierda del órgano y la falta de compromiso del lado izquierdo me inclinaría a recetar un tratamiento de drogas y abstinencia

Pregunta: ¿No prescribiría la extirpación?

Respuesta: No, porque me parece perfectamente posible evitarlo todavía.

OBJECCIÓN POR PREGUNTA COMPUESTA

CONCEPTO:

Son aquellas preguntas que contienen más de una pregunta, es decir, incorporan en su contenido varias afirmaciones, cada una de las cuales deben ser objeto de una pregunta independiente.

Ejemplo:

- F: Señor Julio, ¿estuvo usted con Rocío y César jugando cartas y tomando cervezas toda la noche?
- F: ¿Ud. fue de vacaciones a cusco, luego de que le hicieron saber que habían asesinado a su esposa?



OBJECCIÓN POR PREGUNTA AMBIGUA

CONCEPTO:

Son aquellas que no permiten comprender al testigo con claridad cuál es el tema que se está indagando.

Ejemplo:

- ¿Sabe el motivo de esta diligencia?
- ¿Conoce usted a los investigados del presente caso?



OBJECCIÓN POR PREGUNTA ARGUMENTATIVA

CONCEPTO:

Son aquellas que resumen información o buscan analizar prueba.

Ejemplo:

- Cuando el sargento Gonzáles le mostró el maletín, ¿usted supo inmediatamente que era el señor Olivera?
- Recuerde que usted estuvo de espaldas y además estaba oscuro, por lo que es justo decir que no tuvo la posibilidad de ver el rostro de mi patrocinado
- Tomando en cuenta que usted llamó a la central de serenazgo del distrito en el que vive quejándose que su vecino Carlos estaba escuchado música en alto volumen y por ese motivo no podría dormir, ¿usted podría afirmar que escuchó algún grito de auxilio en la casa de mi patrocinado Carlos?



OBJECCIÓN POR PREGUNTA CAPCIOSA

CONCEPTO:

Son aquellas pregunta que en su elaboración inducen a error al sujeto que responde, favoreciendo de este modo a la parte que las formula. Ejemplo:

- El testigo ocular del robo al banco declara que vio al acusado huir en un auto.
- DT: ¿Señor testigo en cual de todas estas fotos (donde aparecen automóviles) vio a mi cliente?
- F: ¡Objeción!, el abogado está induciendo a un error al testigo porque desea que elija la foto de un auto, pese a que ninguno de ellos estuvo en la escena del robo.



OBJECCIÓN POR PREGUNTA DE REFERENCIA

CONCEPTO:

Son aquellas pregunta que pretenden que el testigo responda respecto a un hecho de una tercera persona. Ejemplo:

- F: ¿Señor testigo usted podría afirmar que su subordinado Carlos nunca recibió dinero por parte del imputado Fernando?
- F: ¿Señor testigo a que se refiere el ciudadano Julinhu cuando menciona que habría recibido encargos del investigado Ramón?



OBJECIÓN POR INFRACCIÓN A LA LEGALIDAD NORMATIVA

**OBJECIÓN POR INFRACCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE
REFRESCAMIENTO DE MEMORIA**

Base legal:

Artículo 378 Examen de testigos y peritos.-

(...)

6. Si un testigo o perito declara que ya no se acuerda de un hecho, se puede leer la parte correspondiente del acto sobre su interrogatorio anterior para hacer memoria. Se dispondrá lo mismo si en el interrogatorio surge una contradicción con la declaración anterior que no se puede constatar o superar de otra manera.

Paso 1: Generar el escenario de duda y dar cuenta de la existencia de la declaración previa

- **Señor Martínez: ¿Podría decirnos a qué hora llegó a la casa de su hermano?**

Sí, fue alrededor de las siete de la tarde

- **¿Recuerda con precisión la hora exacta en la que llegó?**

Bueno, como le digo alrededor de las 7, pero con precisión no recuerdo en el minuto preciso (queda de manifiesto una duda o falta de memoria sobre un punto específico)

- **Señor Martínez: ¿Recuerda usted haber prestado una declaración ante la fiscalía en este caso con anterioridad al desarrollo de este juicio? (Se da a conocer la existencia)**

Sí claro, al día siguiente (testigo reconoce su existencia)

- **¿Le refrescaría la memoria (le ayudaría a recordar mejor, le permitiría recordar con precisión) si le exhibiera esa declaración y usted pudiera examinarla con cuidado? (Se manifiesta que esa declaración puede refrescar la memoria del testigo)**

Sí claro (el testigo acepta el ofrecimiento del abogado)

Paso 2: Exhibición y reconocimiento de la declaración previa

- ¿Le refrescaría la memoria examinar esa declaración?

Sí claro, sería de gran utilidad

- **(Mientras el abogado ha realizado estas preguntas, ha tomado la declaración previa y se la ha exhibido a la contraparte antes de formular su pregunta).** Señor Martínez: ¿Nos podría decir que es esto que le exhibo en este momento?

Bueno, se trata de la declaración que presté ante el Ministerio Público

- ¿Cómo sabe que se trata de dicha declaración?

Debido a que al final de la hoja está mi firma, la fecha corresponde también a el día en que fui al Ministerio Público

Paso 3: Lectura y declaración actual refrescada

- Señor Martínez: ¿Podría leer en silencio por favor el párrafo marcado con lápiz rojo de su declaración?

Sí

- Señor Martínez: ¿Leyó el párrafo?

Sí

- ¿Nos podría decir ahora la hora exacta en la que llegó?

Sí claro, ahora sí le puedo decir con certeza, llegué a las 7:15pm a la casa de mi hermano.

OBJECCIÓN POR INFRACCIÓN A LA LEGALIDAD NORMATIVA

**OBJECCIÓN POR INFRACCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE
IMPUGNACIÓN DE CREDIBILIDAD**

Base legal:

Artículo 378 Examen de testigos y peritos.-

(...)

6. Si un testigo o perito declara que ya no se acuerda de un hecho, se puede leer la parte correspondiente del acto sobre su interrogatorio anterior para hacer memoria. Se dispondrá lo mismo si en el interrogatorio surge una contradicción con la declaración anterior que no se puede constatar o superar de otra manera.

I) CONFIRMAR

Lo primero que debemos hacer es confirmar la parte de su testimonio que será materia de evidencia de contradicción. Confirmar supone asegurarnos que escuchamos bien y sirve para poner de relieve la declaración actual, la que será confrontada con la declaración previa. Repitamos la declaración o la parte de ella que nos interesa destacar. Ad exemplum: **“Señora Juana, me acaba de decir que “Lucho es solo su amigo, cierto?”**

II) ACREDITAR

El siguiente paso consiste en acreditar la versión anterior que nos interesa exhibir. En este escenario haremos ver al órgano juzgador que esta versión previa al juicio es más verosímil y creíble –por voluntario, espontáneo, más cerca de los hechos y completo – que la que sostiene ahora ante aquel. P. ej., véase la siguiente acreditación de declaración previa:

¿Señora Juana, usted ha declarado antes de este juicio ante el fiscal?

Sí

¿Y cuándo lo hizo, habían pasado 3 días de ocurridos los hechos, verdad?

Sí

¿Y cuándo declaró, estaba con su abogado, cierto?

Sí

¿Y en esa declaración alguien la coaccionó?

No, nadie

¿Y en esa declaración usted dijo la verdad?

Por supuesto, abogado

¿Por qué usted sabe que el fiscal es una autoridad al que se le dice la verdad, correcto?

Sí

III) CONFRONTAR

Una vez sentadas estas bases, llega el momento de confrontar al testigo o perito con su versión previa – que previamente ha reconocido como voluntaria, completa y cierta –. Tenemos que hacerle reconocer que es su firma o que por otra razón reconoce como suya esa declaración previa.

Se sugiere, a efectos del impacto, hacerle leer al propio testigo o perito su declaración previa escrita. Pidámosle que la lea en voz alta.

– Mostrándole su declaración – **¿Es esta su declaración ante la Fiscalía, señora Juana?**

Sí, esta es.

¿Cómo lo sabe?

Porque allí está mi firma y la del Dr. Quiñones, mi abogado.

¿Por favor, es tan amable de leer lo que está resaltado?

Sí, allí dice: “llevo una relación sentimental con Lucho desde hace 5 años, y producto de ello tenemos un hijito pequeño llamado Luchín”.

IV) ACABAR

Una vez que logramos la contradicción (en el juicio dijo que Lucho era solo su amigo, pero en su declaración previa sostuvo que era su pareja de 5 años y que ambos tenían un hijo producto de su relación) sugerimos que guardemos un silencio, miremos bien al testigo y **¡ACABEMOS!** Hay que cerrar, hay que terminar allí. Ya no más. Todo lo demás es excesivo, innecesario y puede estropear el excelente trabajo que hemos logrado. Tan importante como impugnar credibilidad con la declaración previa es saber cuándo acabar.

OBJECCIÓN POR INFRACCIÓN A LA LEGALIDAD NORMATIVA

**OBJECCIÓN POR INFRACCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE
EXAMEN DEL ACUSADO**

Artículo 376. Declaración del acusado.-

- 1.** Si el acusado se rehusa a declarar total o parcialmente, el Juez le advertirá que aunque no declare el juicio continuará, y se leerán sus anteriores declaraciones prestadas ante el Fiscal.
- 2.** Si el acusado acepta ser interrogado, el examen se sujetará a las siguientes reglas:
 - a)** El acusado aportará libre y oralmente relatos, aclaraciones y explicaciones sobre su caso;
 - b)** El interrogatorio se orientará a aclarar las circunstancias del caso y demás elementos necesarios para la medición de la pena y de la reparación civil;
 - c)** El interrogatorio está sujeto a que las preguntas que se formulen sean directas, claras, pertinentes y útiles;
 - d)** No son admisibles preguntas repetidas sobre aquello que el acusado ya hubiere declarado, salvo la evidente necesidad de una respuesta aclaratoria. Tampoco están permitidas preguntas capciosas, impertinentes y las que contengan respuestas sugeridas.
- 3.** El Juez ejercerá puntualmente sus poderes de dirección y declarará, de oficio o a solicitud de parte, inadmisibles las preguntas prohibidas.
- 4.** El último en intervenir será el abogado del acusado sometido a interrogatorio

Artículo 378 Examen de testigos y peritos.-

(...)

6. Si un testigo o perito declara que ya no se acuerda de un hecho, se puede leer la parte correspondiente del acto sobre su interrogatorio anterior para hacer memoria. Se dispondrá lo mismo si en el interrogatorio surge una contradicción con la declaración anterior que no se puede constatar o superar de otra manera

7. Los peritos podrán consultar documentos, notas escritas y publicaciones durante su interrogatorio. En caso sea necesario se realizará un debate pericial, para lo cual se ordenará la lectura de los dictámenes periciales o informes científicos o técnicos que se estimen convenientes.

8. Durante el contrainterrogatorio, las partes podrán confrontar al perito o testigo con sus propios dichos u otras versiones de los hechos presentadas en el juicio.

Ejemplo:

F: Señor acusado: ¿Recuerda usted a qué hora llegó a la escena del crimen?

Fiscal: No, no recuerdo.

F: Muy bien, siendo ello así, señor Juez, voy a proceder a refrescar memoria.

Defensa Técnica: Objeción por infracción a la legalidad en el procedimiento de examen del acusado, no se le puede refrescar memoria al acusado.

OBJECCIÓN AL JUEZ POR INFRACCIÓN A LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL

Concepto:

Artículo 375 Orden y modalidad del debate probatorio.-

(...)

4. El Juez durante el desarrollo de la actividad probatoria ejerce sus poderes para conducirla regularmente. Puede intervenir cuando lo considere necesario a fin de que el Fiscal o los abogados de las partes hagan los esclarecimientos que se les requiera o, excepcionalmente, para interrogar a los órganos de prueba sólo cuando hubiera quedado algún vacío.

Ejemplo:

Escenario: En el desarrollo del juicio, el juez declaró fundada las objeciones planteadas por la defensa técnica a las preguntas relacionadas sobre la presencia de un supuesto dinero contenido en un sobre.

J: Muy bien, este honorable despacho, desea formular interrogantes. Señor acusado: ¿Qué traía el sobre?

DT: Objeción por imparcialidad judicial.